La Rioja
larioja.org

Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía Gobierno

Dirección General de Función Pública

Vara de Rey, 3
26071 Logroño (La Rioja)
941291193

dg.funcionpublica@larioja.org

Referencia: IPG
ABC 00860-2024/042574

Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud

Asunto: Informe sobre borrador de "propuesta de nueva estructura y plantilla de La Rioja 360º Grados Avanza".

A través de Oficio de fecha 10/04/2024, esa Secretaría General Técnica facilita a esta Dirección General el acceso a determinada documentación que consta en el expediente administrativo del asunto denominado "nueva estructuración y plantilla La Rioja 360 grados Avanza", y se solicita informe preceptivo previsto en el artículo 54 de la Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024 (en adelante, LPGCAR).

Consta en el expediente que, con la misma fecha, se ha dirigido también oficio con el mismo contenido a la Dirección General de Control Presupuestario de esta consejería.

La documentación que se facilita por parte de esa Secretaría General Técnica es un documento calificado como informe, junto con documentos complementarios (denominados como Anexos I a IV), pero que no aparecen suscritos ni por los órganos de dirección o personal directivo de la sociedad pública autonómica, ni por la secretaría general técnica de la consejería a la que está vinculada. En este sentido, dicho documentación no puede considerarse como definitiva, sino como simples documentos o borradores de trabajo.

No obstante lo anterior, con la finalidad de no retrasar la tramitación de las actuaciones previstas, una vez analizada dicha documentación, esta Dirección General de Función Pública pasa a realizar las siguientes consideraciones.

.- Objeto de este informe.

La petición del presente informe viene motivada únicamente con cita del artículo 54 de la LPGCAR.

Dicho precepto exige, como trámite preceptivo, la emisión de informes de la Dirección General de Control Presupuestario y de la Dirección General de Función Pública, para proceder a determinar o modificar las condiciones retributivas del personal laboral y no funcionario al servicio de los entes integrantes del sector

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/042574	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2024/0337229

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Director General	Angel Sainz Yangüela	17/04/2024 14:15:45
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **KFFPQCSLVCGQPG8** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		17/04/2024 14:15:48

público -artículo 54.1.b)-; y considera determinación o modificación de las condiciones retributivas del personal laboral y no funcionario, la determinación de las retribuciones de puestos de nueva creación -artículo 54.3.c)-, o la fijación de retribuciones mediante contrato individual cuando no vengan reguladas en todo o en parte mediante convenio colectivo. A su vez, con carácter previo al comienzo de las negociaciones de acuerdos o convenios colectivos, deberá solicitarse a la Dirección General de Control Presupuestario la correspondiente autorización de masa salarial – artículo 54.2-; y se fija el contenido y extremos sobre los que versará el informe de la Dirección General de Control Presupuestario –artículo 54.4-.

Por otra parte, el artículo 58 de la LPGCAR, dedicado a la competencia de la consejería competente en materia de hacienda y administraciones públicas en relación con los costes y condiciones de trabajo del personal al servicio del sector público en el ámbito de la negociación colectiva, determina la necesidad de informes previos de la Dirección de Control Presupuestario y de la Dirección General de Función Pública, para la plena efectividad de todos aquellos acuerdos, convenios, pactos o instrumentos de negociación colectiva, así como las medidas que se adopten en su cumplimiento o desarrollo, adoptados en el ámbito del sector público autonómico y no contemplados en los artículos anteriores.

También debe considerarse la disposición adicional séptima de la LPGCAR, dedicada a la contratación de personal, tanto temporal como de carácter indefinido, por parte de las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales en 2024 (en relación con la disposición adicional vigésimo primera de la LPGE 2023, Ley 31/2022, de 23 de diciembre), que establece que para la contratación indefinida de personal se requerirá, en todo caso, además de lo establecido en la LPGE, informe favorable de la consejería competente en materia de Hacienda.

A este respecto, en una interpretación sistemática de todos estos preceptos jurídicos, y de la atribución de funciones en materia de personal y de control económico de los costes de personal, que el Decreto 51/2023, de 14 de julio, realiza en la Dirección General de Control Presupuestario y en la Dirección General de la Función Pública, se considera que el objeto estricto de este informe, en congruencia a como se ha solicitado, debe ser una valoración sobre el cumplimiento de requisitos para el acometimiento de los cambios en la estructura y plantilla de la sociedad pública, que se desprenden de la documentación aportada.

.- Cambios estructurales que se anuncian en la sociedad pública.

La documentación aportada adolece en general de concreción y motivación, y contiene determinadas incongruencias; no obstante, parecen deducirse las siguientes cuestiones:

- Se parte de una estructura y organización de recursos humanos, al parecer aprobada por el Consejo de Administración de la sociedad pública en el año 2016, que cuenta con cuatro áreas funcionales

("que en la práctica funcionan como cuatro empresas con estructuras y problemáticas laborales distintas" –sic-): "promoción turística", "promoción agroalimentaria", "explotación de riojaforum", y "explotación de parque barranco perdido". Se especifica el organigrama actual de la sociedad pública en el documento Anexo I; así como su plantilla actual, 30 puestos de trabajo (documento Anexo II); con concreción de los actuales efectivos y sus retribuciones salariales, 25 efectivos (documento Anexo III).

- En este momento, se pretende acometer una propuesta de reforma en solo dos áreas funcionales (las dedicadas a promoción), las otras dos (dedicadas a explotación) "serán objeto de un análisis posterior". (Al parecer, la propuesta de reforma de las dos áreas dedicadas a promoción, se concreta en el documento Anexo IV).

- Sin embargo, se anuncia que "se ha decidido reestructurar la empresa en cinco áreas distintas (...): rrpp y comunicación, promoción, innovación y desarrollo, información y acogida, gerencia (...) En concordancia con esta reestructuración, se renombran y reorganizan los puestos para tener mayor coherencia y ajustarse a las funciones necesarias actualmente. Y, como primera medida en este proceso de transformación, se propone la creación de una serie de puestos necesarios para la consecución de los objetivos de la empresa".

- Se anuncia la propuesta de creación de 8 nuevos puestos de trabajo; que luego se recogen en el documento Anexo IV, en el que se incluyen 9 nuevos puestos de trabajo, con un nuevo puesto de trabajo que no estaba previamente anunciado ("director área promoción"). En ninguno de los dos momentos, se concretan las posibles retribuciones salariales que se pretenden asignar a los nuevos puestos de trabajo.

- Se prevé que "tal y como indica el convenio, los puestos serán inicialmente promocionados internamente. En caso de no contar con candidatos cualificados dentro de la organización, está previsto abrir la posibilidad de que candidatos externos puedan optar por estas posiciones".

Aunque en el anuncio de propuesta de creación, solamente se identifican dos nuevos puestos de trabajo que podrían ser cubiertos por promoción interna, con la consecuencia de eliminación de los que quedaran vacantes tras el proceso de promoción.

- No obstante la falta de especificación de lo indicado en los dos anteriores puntos, se avanza un somero estudio económico, en el que se barajan dos escenarios: uno que parte de la posibilidad de que los nuevos puestos de trabajo se cubran por promoción interna (con coste económico valorado en 253.369,71 euros); y otro en el que "sí se cubren algunos puestos por promoción interna" (con un coste económico valorado en 256.208,93 euros); además, aunque en un principio se manifiesta en relación con ambos escenarios que "no se prevé la necesidad de realizar ningún tipo de indemnización", a continuación se expresa que "contemplamos la posibilidad de tener que realizar hasta tres indemnizaciones de personas

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/042574	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2024/0337229

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Director General	Angel Sainz Yangüela	17/04/2024 14:15:45
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **KFFPQCSLVCGQPG8** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		17/04/2024 14:15:48

descontentas debido a la reestructuración. En este caso, el gasto total podría ascender hasta los 341.000 €".

A este respecto, no se comprende muy bien a qué tipo de indemnizaciones se está haciendo alusión, pues si partimos de que el supuesto planteado es la creación de una serie de puestos de trabajo no deberían generarse derechos indemnizatorios en favor del personal trabajador. Ahora bien, si de lo que en verdad se trata es de modificaciones de los actuales puestos de trabajo, sí que podría especularse en su caso con posibles extinciones de contratos de trabajo por modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo con perjuicio del personal titular de los mismos (de acuerdo con el artículo 41.3 del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido de la Ley aprobado por real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre).

De cualquier modo, no se justifica cómo se calculan los costes económicos que se anuncian, y resulta curioso que sea mayor el coste del escenario con promoción interna (que como se ha manifestado conllevaría la amortización de puestos de trabajo).

- Inicialmente, se establece que el coste económico de gastos personal en la empresa para el año 2023 fue de 1.218.121,51 euros, de los cuales 839.503 € corresponden al personal de las ramas de promoción y a los dos empleados de apoyo de administración y contabilidad; y sin embargo, en el momento de las valoraciones económicas, se proyecta a costes totales para próximos ejercicios el coste económico de la nueva estructura propuesta, nuevamente sin ninguna justificación en cuanto a su método de cálculo, y sin que se logren entender las cantidades que se expresan.

- Finalmente, tras haberse establecido que existe posibilidad de financiación en el ejercicio 2024 para toda la reestructuración que se propone (reserva de 493.992,11 €), expresamente "se solicita la aprobación de la plantilla propuesta para iniciar el proceso de promoción interna".

.- Conclusiones del presente informe.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el punto anterior, que puede contener errores de apreciación debidos a la forma en cómo se transmite la información, con la finalidad de no retrasar o dificultar las actuaciones que se están proyectando, y sin perjuicio de que se puede clarificar y completar la información hasta ahora disponible, se establecen las siguientes conclusiones con relación al informe solicitado:

- A efectos de los informes preceptivos previstos en los artículos 54 y 58 de la LPGCAR, por parte de esta Dirección General de Función Pública no existe oposición a las propuestas de reestructuración de la plantilla y modificaciones de puestos de trabajo realizadas.

- No obstante, dada la naturaleza de las funciones que se ejercen por este órgano administrativo en materia de costes de personal y repercusiones en el gasto público en relación con los entes del

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/042574	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2024/0337229
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Director General		Angel Sainz Yangüela	17/04/2024 14:15:45
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: KFFPQCSLVCGQPG8	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	17/04/2024 14:15:48

sector público, el presente informe se entiende en todo caso complementario del que debe emitir la Dirección General de Control Presupuestario.

- Con carácter previo a la incorporación de nuevo personal en la sociedad pública, se deberán aprobar formalmente por los órganos de dirección competentes de la misma los instrumentos jurídicos necesarios, de acuerdo con lo que establezcan sus Estatutos.

- A su vez, deberá realizarse previamente el correspondiente proceso de negociación colectiva con los representantes del personal trabajador, de conformidad con la regulación prevista en el Estatuto de los Trabajadores y, en su caso, convenio colectivo vigente en la empresa.

- La convocatoria pública de procesos selectivos para la incorporación de nuevo personal trabajador a la sociedad pública, con garantía de los principios rectores en el acceso al empleo público, regulados en el artículo 55 del EBEP (disposición adicional primera del EBEP, Texto Refundido de la Ley aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), exigirá el cumplimiento de requisitos y la previa emisión del informe de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía de Gobierno, de conformidad con la disposición adicional séptima de la LPGCAR y con la disposición adicional vigésimo primera de la LPGE 2023.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/042574	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2024/0337229
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Director General		Angel Sainz Yangüela	17/04/2024 14:15:45
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **KFFPQCSLVCGQPG8**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	17/04/2024 14:15:48